DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ENCUENTRO SECTORIAL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA: "PYMES INTELIGENTES: COMO UTILIZAR LA IA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE TU EMPRESA (3 jornadas)". LOTE 2026 2944.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Emiliano Cardenal Piris**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 143/2026, de 15 de julio, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De otra parte, **D. Juan Enrique Puyana Escudero**, con D.N.I. ***1573**, en nombre y representación de BOXPMO PROJECTS, S.L., con N.I.F. n.º B90119256, actuando en calidad de administrador solidario según la escritura de modificación de la sociedad de fecha de 16 de junio de 2014, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Tomás Marcos Martín, bajo el número 978 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 07 de abril de 2022, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente CONTR 2026 112626, para el servicio de organización de quince eventos dividido en ocho lotes, en cada una de las provincias andaluzas en materia de emprendimiento, fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la extinta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de fecha 29 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con fecha 11 de mayo de 2026 (Informe n.ºAJ-CUII 2026/17).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, con fecha 09 de junio de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

[1] Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de junio de 2026, por importe de cincuenta y cinco mil quinientos dieciséis euros con veinticinco céntimos (55.516, 25 euros), IVA excluido, y en lo que se refiere al lote 8, Encuentro sectorial en la provincia de Sevilla: “Pymes inteligentes: Como utilizar la IA para mejorar la gestión de tu empresa” (3 jornadas), de seis mil trescientos veinticinco euros (6.325,00 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 2026.

SEXTO.- El contrato correspondiente al lote 8, LOTE 2026 2944, denominado como Encuentro sectorial en la provincia de Sevilla: “Pymes inteligentes: Como utilizar la IA para mejorar la gestión de tu empresa” (3 jornadas) del expediente indicado en el antecedente primero (CONTR 2026 112626), fue adjudicado por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación de fecha 22 de septiembre de 2026, a la empresa BOXPMO PROJECTS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía con fecha 08 de octubre de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan Enrique Puyana Escudero, en nombre y representación de BOXPMO PROJECTS, S.L.., se compromete a la realización del contrato de servicios para la organización de “Un Encuentro sectorial en la provincia de Sevilla: “Pymes inteligentes: Como utilizar la IA para mejorar la gestión de tu empresa” (3 jornadas).” (LOTE 2026 2944), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8.A del PCAP, esto es:

- Cualquier documento asociado a la ejecución del contrato deberá ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel y de energía.

EMILIANO CARDENAL PIRIS		14/10/2026 11:59:43	PÁGINA: 2 / 6
JUAN ENRIQUE PUYANA ESCUDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZhN2JhNWI0MmJjOGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La comunicación entre el contratista y la Administración se realizará necesaria y exclusivamente a través de medios telemáticos.
- Recogida selectiva de los residuos generados durante o con ocasión de los eventos, con el destino de los mismos a los contenedores apropiados o a los puntos limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

 El cumplimiento de esta condición será certificado por la persona responsable del contrato previamente a la tramitación del pago de cada factura.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato, IVA excluido, es de cinco mil euros (5.000, 00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de mil cincuenta euros (1.050,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de seis mil cincuenta euros (6.050,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, con cargo a la partida presupuestaria 1500010478 G/72A/22606/00 01 del ejercicio corriente.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato será desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Las fechas concretas de celebración de cada uno de los eventos serán acordadas entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria de cada lote.

CUARTA.- Garantía definitiva.

No se exige a la empresa contratista garantía provisional o definitiva para el cumplimiento del presente contrato conforme al artículo 159.6.f de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía.

No se establece plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

SEXTA. - Otras características de la ejecución del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, se exige seguro de responsabilidad civil que cubra posibles contingencias en la prestación del servicio, por un importe mínimo de 30.000€ y sin franquicia, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, al personal dependiente de la misma o a las personas asistentes a los distintos eventos celebrados durante la vigencia del contrato.

El seguro debe mantener su vigencia hasta la extinción del contrato.

EMILIANO CARDENAL PIRIS		14/10/2026 11:59:43	PÁGINA: 3 / 6
JUAN ENRIQUE PUYANA ESCUDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZhN2JhNWI0MmJjOGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación, en este caso la persona contratista no tiene previsto subcontratar según consta en su Anexo II de 27 de junio de 2026.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las obligaciones establecidas en la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

EMILIANO CARDENAL PIRIS		14/10/2026 11:59:43	PÁGINA: 4 / 6
JUAN ENRIQUE PUYANA ESCUDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZhN2JhNWI0MmJjOGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EMILIANO CARDENAL PIRIS		14/10/2026 11:59:43	PÁGINA: 5 / 6
JUAN ENRIQUE PUYANA ESCUDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZhN2JhNWI0MmJjOGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EMILIANO CARDENAL PIRIS		14/10/2026 11:59:43	PÁGINA: 6 / 6
JUAN ENRIQUE PUYANA ESCUDERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTZhN2JhNWI0MmJjOGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	